



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00037 00
Decisión	INADMITE SOLICITUD

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por **EDIFICIO 3-33 CENTRO DE NEGOCIOS-PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **AIRLETH JOHANA CORDOBA PARRA** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

ALLEGARÁ constancia que dé cuenta que el poder otorgado a SAMARA DEL PILAR AGUDELO CASTAÑO, fue remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante, esto conforme al artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto allegara poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por **EDIFICIO 3-33 CENTRO DE NEGOCIOS-PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **AIRLETH JOHANA CORDOBA PARRA**.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019** hoy **19 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7933e67a08e4ffb312d72c7e060d68394b896e397dd33a1ef05ee2324e5cd87f**

Documento generado en 16/02/2024 01:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>